

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

4646 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en especie en régimen de especial concurrencia destinadas a entidades locales y otras entidades públicas para la instalación de un sistema de señalización inclusiva y universal en recursos turísticos-códigos Navilens.

BDNS (Identif.): 931215

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931215>)

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, (BORM n.º 130 de 7 de junio 2025), modificada por la Orden de 9 de abril de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 130, del 07/06/2025), subvención en especie para la concesión, por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de licencias de uso de códigos Navilens y un año de mantenimiento, a favor de las entidades locales y demás entidades de derecho público de la Región de Murcia titulares o gestoras de recursos turísticos, culturales o patrimoniales abiertos al público.

Los códigos Navilens se destinarán a la implantación de sistemas de señalización inclusiva y accesible en los recursos turísticos, culturales y patrimoniales de las entidades beneficiarias, permitiendo el acceso universal a la información mediante herramientas tecnológicas adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad visual y de aquellos colectivos que requieran soluciones de accesibilidad cognitiva o sensorial.

2. La finalidad de esta subvención es promover la accesibilidad universal de los recursos turísticos de la Región de Murcia, favoreciendo la igualdad de oportunidades, la autonomía personal y la inclusión social de todas las personas usuarias, así como mejorar la calidad de la experiencia turística mediante la incorporación de tecnologías innovadoras que faciliten el acceso a la información, la orientación y la movilidad en los espacios de interés turístico y cultural.

Asimismo, esta actuación persigue impulsar un modelo de turismo accesible, sostenible e inteligente, fomentando la modernización de los destinos turísticos regionales mediante la utilización de herramientas digitales que permitan ampliar los canales de información disponibles, incrementar la accesibilidad de los recursos y reforzar la competitividad de la oferta turística de la Región de Murcia.

Segundo. Ámbito de aplicación y beneficiarios.

La presente orden será de aplicación a la concesión de subvenciones en especie consistentes en la entrega y cesión de licencias de uso de códigos Navilens, con un año de mantenimiento desde la fecha de activación, destinadas a mejorar la accesibilidad universal de los recursos turísticos, culturales y patrimoniales ubicados en el territorio de la Región de Murcia.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades locales de la Región de Murcia, así como entidades públicas empresariales, consorcios, fundaciones del sector público, mancomunidades y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas que sean titulares, gestoras o responsables de recursos turísticos, culturales o patrimoniales accesibles al público.

Las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse en bienes, equipamientos, instalaciones, itinerarios, oficinas de información turística, museos, centros de interpretación, conjuntos monumentales, espacios culturales o cualquier otro recurso de interés turístico o cultural cuya gestión corresponda a la entidad beneficiaria.

La subvención comprenderá exclusivamente la entrega de las licencias de uso de los códigos Navilens y un año de mantenimiento de los servicios asociados incluidos en la adquisición realizada por la Administración concedente, correspondiendo a las entidades beneficiarias asumir las actuaciones necesarias para su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento posterior y actualización de contenidos y conservación.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta orden las entidades privadas y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de entidad local o entidad de derecho público en los términos previstos en la legislación vigente.

Las actuaciones financiadas mediante esta subvención deberán contribuir al cumplimiento de los principios de accesibilidad universal, diseño para todas las personas, inclusión social e igualdad de oportunidades, así como a la mejora de la calidad y competitividad de los destinos turísticos de la Región de Murcia.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses y se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

2. Su presentación se llevará a cabo exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia: sede.carm.es, a través de Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM, accediendo al procedimiento 4835 habilitado al efecto para la presentación de solicitudes y desde el que también se podrá acceder al formulario de solicitud en modelo normalizado, con los anexos correspondientes. A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención, sin perjuicio de los derechos y normas generales de actuación que asisten a los interesados en sus relaciones con la Administraciones Públicas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

Cuarto. Plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de la ayuda será de 12 meses desde la fecha de entrega de las licencias concedidas.

La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el beneficiario de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta convocatoria.

Murcia, 22 de septiembre de 2026.—La Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, P.D. el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez (BORM 150, de 2 de julio de 2026).